



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 0307-GADCCC-AP-PAC-2025

Ing. Segundo Pascual Sarango Masache
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DEL CANTÓN CENTINELA DEL CONDOR**
CONSIDERANDO:

CONSIDERANDO:

Que, La Constitución de la República del Ecuador, determina en el artículo 288, las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.

Que, El artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio,

Que, La Constitución de la República en el Art. 226 establece. - Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley.

Que, La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece en su Art. 1.- Objeto y Ámbito. - Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen: 4. Las entidades que integran el Régimen Seccional Autónomo.

Que, La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece en su Art. 4.- Principios. - Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional.

Que, El Art. 7 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública prevé el Sistema Nacional de Contratación Pública (SNCP) es el conjunto de principios, normas, procedimientos, mecanismos y relaciones organizadas orientadas al planeamiento, programación, presupuestos, control, administración y ejecución de las contrataciones realizadas por las Entidades Contratantes. Forman parte del SNCP las entidades sujetas al ámbito de esta Ley.

Que, De acuerdo a lo establecido en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual



de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado... El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso... El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley.

Que, El Art. 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina **Plan Anual de Contratación - PAC.-** Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1.- Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2.- Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3.- El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4.- El cronograma de implementación del Plan... Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS... Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.

Que, El Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización nos determina en su Art. 59 establece. - “el alcalde o alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal elegido por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de la materia electoral”;

Que, El Art. 60.- Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- establecidos en los Literales a), b), i), del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización señala: “Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico”, “Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal”; “Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo”...;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su Art. 215 prevé que el presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados se ajustara a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales respectivamente, en el Marco del Plan Nacional de Desarrollo sin menoscabo de las competencias y autonomía;

Que, el párrafo segundo del Art. 215 del COOTAD, manifiesta. - el presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados deberá ser elaborado participativamente de acuerdo con lo prescrito por la Constitución y la Ley;

Que, el artículo 254 del COOTAD, determina. - No se podrá efectuar ningún egreso sino con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, mediante memorando Nro. GADCCC-DP-S-2025-344.M, de fecha 17 de Diciembre de 2025, suscrito por el Arq. Bladimir Sánchez A. Director de Planificación; y, dirigido al señor Alcalde; en el que solicita se incluya en el Plan Anual de Contratación(PAC) el proyecto de PROYECTO: FISCALIZACION DE LA OBRA DEL PROYECTO, SANEAMIENTO AMBIENTAL EN LA CIUDAD DE ZUMBI, PRIMERA ETAPA, CANTON CENTINELA DEL CONDOR, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE, con Partida Presupuestaria 3.5.1.7.3.06.04.03 con el valor de \$148.066,83 con código CPC= 839900111; mismo que recibe sumilla de fecha 17 de Diciembre del 2025, AUTORIZADO, Procurador Síndico proceder con la elaboración de la Resolución conforme a la ley.

Con estos antecedentes el alcalde del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON CENTINELA DEL CONDOR**, en uso de las facultades que le concede la Constitución y la Ley:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- INCLUIR. – En el Plan Anual de Contratación (PAC) del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Centinela del Cóndor, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2025, el proyecto de PROYECTO: FISCALIZACION DE LA OBRA DEL PROYECTO, SANEAMIENTO AMBIENTAL EN LA CIUDAD DE ZUMBI, PRIMERA ETAPA, CANTON CENTINELA DEL CONDOR, PROVINCIA DE ZAMORA CHINCHIPE, con Partida Presupuestaria 3.5.1.7.3.06.04.03 con el valor de \$148.066,83 con código CPC= 839900111, conforme lo solicitado por el Director de Planificación.

ARTÍCULO 2.- DISPONER. - Que el responsable de la Unidad de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Centinela del Cóndor, publique en el Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec la presente resolución junto con el Plan Anual de Contratación del ejercicio fiscal del año 2025.

Art. 3.- COMUNICAR. - A la Dirección requirente, la presente Resolución para su respectivo trámite.

Art. 5.- AUTORIZAR. - A la Directora Administrativa para que, por intermedio del encargado de la Oficina de Sistemas del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Centinela del Cóndor, proceda a la publicación de la presente resolución en la página web institucional <https://gadcentineladelcondor.gob.ec/>

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Centinela del Cóndor, a los Dieciocho días del mes Diciembre del 2025. **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.**

Ing. Segundo Pascual Sarango Masache
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DEL CANTÓN CENTINELA DEL CÓNDOR**



Gobierno Autónomo Descentralizado

**CENTINELA
DEL CÓNDOR**



RAZÓN: Siento como tal que la Resolución Administrativa que antecede, fue emitida y suscrita por el Ing. Segundo Pascual Sarango Masache, alcalde del GADCCC, el Dieciocho de Diciembre de 2025. **LO CERTIFICO:**

Abg. Marco A. Navarro Palacios

SECRETARIO GENERAL DEL GAD DEL CANTÓN CENTINELA DEL CÓNDOR.

Revisado y Aprobado por:	Abg. Julio López Sarango Procurador Sindico del GADCCC	
Elaborado por:	Tnlg. Jimena Palacios Secretaria de Procuraduría Sindica	